



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 24 de MARZO de 1994.

VISTO, el pedido de prórroga de los plazos para el diligenciamiento de las cédulas formulado por el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el art. 130 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Notificaciones (textos acordada 9/90), y con fundamento en la delegación establecida por el art. 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fija un plazo de 48 horas hábiles para el diligenciamiento de las cédulas, prorrogable por 24 horas más, por razones justificadas en el mejor cumplimiento de la medida.

2º) Que los inconvenientes suscitados en el ámbito de la Subdirección de Notificaciones, que originaron las medidas adoptadas en la resolución 268/94, han ocasionado un considerable atraso en el desenvolvimiento de las tareas; circunstancia que, unida al hecho de la recepción masiva de cédulas acaecida en los días subsiguientes a los feriados, impedirá el cumplimiento estricto de los plazos impuestos

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Prorrogar durante 10 días hábiles contados a partir del lunes 21 de marzo, y por 72 horas corridas, el plazo fijado por el art. 130 del reglamento para el diligenciamiento de las cédulas que ingresen a la Subdirección de Notificaciones.

2º) Establecer que la prórroga no tiene efecto respecto de las cédulas que tengan el carácter de "urgente", "con habilitación de día y hora" o indicación de "notifíquese en el día".

Regístrese y hágase saber.

JULIO CARABARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO C. FERRER
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO PETRACCHI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION